

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00089-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que en escrito que precede el apoderado actor está desistiendo de ciertas medidas cautelares de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, se dispone:

Aceptar el desistimiento del embargo y posterior secuestro sobre los inmuebles 50N – 20709836 y 50N – 20714308 decretadas por auto de 11 de marzo de 2021.

En consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas sobre los inmuebles 50N – 20709836 y 50N – 20714308. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General, se decreta el embargo de los bienes y/o remanentes que se lleguen a desembargar del demandado Miguel Álvaro Gómez al interior del proceso 2020-

0522-00 cursante en el Juzgado Quince Civil Municipal. Límitese la medida a la suma de \$231'950.000,00 Oficiése.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.